

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO . . . 12 . . . 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 83. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción. Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste. Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan. Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales. El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 14 marzo 1918.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 4.º—Caza.

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno civil durante el mes de febrero pasado, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
4	Nunilo Gil	Valpalmas	C
4	Bruno Liso Pérez	Egea de los Cab.	C
4	José Román Naudín	Id.	C
4	Pantaleón García Navarro	Zaragoza	C
4	Domingo Bailo Arruga	Perdiguera	C
4	Toribio Valentín Bailo	Id.	C
4	Francisco Murillo Murillo	Id.	C
4	Juan González Sóliz	Mequinenza	C
4	Eloy Buil Pablo	Almonacid	C
4	Fermín Guillén Valenzuela	Used	C
4	Leonardo Campillo Pardos	Id.	C
4	Manuel Pérez Júdez	Ateca	C
4	José Lacarte Pomareta	Castejón de las A.	C
4	Braulio Pérez Vicente	Calatayud	C
4	Jesús Sola Lapuente	Tarazona	C
4	Máximo Castellot Gracia	Borja	C
4	Mariano García Barón	Castejón de V.	C
5	Antonio Adán	Puebla de Alfindén	C
5	Miguel Murillo Murillo	Tauste	C
5	Eloy Soler	Zuera	C
5	Casimiro Aparicio Pérez	Zaragoza	C
6	Tomás Urgel Cormán	Calatayud	C
6	Tomás Bernad Bernad	Lécera	C
6	Emiliano Tena Bernad	Id.	C
6	Santiago Ara y Ara	Utebo	C
6	Fernando Casalé Layús	Villanueva de G.	C
6	Federico Príncipe Silvestre	Mequinenza	C
6	Manuel Soler Colín	Id.	C
7	Hafa Carabí Hage	Zaragoza	C
7	José M.º Forniés Pola	Brea de Aragón	C
7	Pedro Gutiérrez Bonel	Tarazona	C
7	Antonio Villarroya Ortega	Utebo	C
7	Manuel Izquierdo	Tabuenca	C
7	Pascual García Laray	Alhama	C
7	Justo Sanz de la Iglesia	Id.	C
8	Florentin Clavería Jiménez	Cartuja Baja	C
9	Francisco López Jiménez	Tauste	C
9	Excmo. Sr. Conde de Sobraduel	Zaragoza	C
11	Amadeo Rivas Hera	Id.	C

Clase...	NOMBRES	PUEBLOS
U	Luis Miret Espoy	Zaragoza
C	Isidro Gómez	Id.
C	Ignacio Martín Morales	Id.
C	Jesús Harri Zaboray	Novallas
C	Mariano Blanco Salas	Torres de Berrellén
C	Fidel Cuartero	Jarque
C	Francisco Mir Solano	Mequinenza
C	Cipriano Alonso Pérez	Id.
C	Mariano Ayet Arbiol	Id.
C	Miguel Abadía Falcón	Borja
C	Angel Hernández Jiménez	Daroca
C	Sebastián Arilla Revilla	Bardallur
C	José Pérez Aperte	Tarazona
C	Joaquín Rodrigo Buil	Escatrón
U	Marcos Orús Villanueva	Caspe
C	Luciano Carcas Sierra	Gallur
C	Valentín Urbán Pascual	Cetina
C	Ramón Lasheras	Alagón
C	Jesús Cabezas García	Casetas
C	Daniel Aznar Yus	Morata
C	Antonio Sánchez Berdejo	Alberite
C	Mariano Cantarero Herrero	Terrer
C	Vicente Lorenz Buera	Epila
U	Salvador Labarta Balaguer	Zaragoza
U	Angel Solans Alamán	Id.
C	Arturo Nicolás Gracia	Id.
C	Antonio Laborda Montón	Epila
C	Ignacio Guín	Zaragoza
C	Emiliano Melendo	Fuendetodos
C	Isidro Trasobares	Urea de Jalón
C	Pedro Arjol	Tauste

Zaragoza, 1 de marzo de 1918.

El Gobernador,
Félix Martínez Lacuesta

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernández, Tesorero de Hacienda de esta provincia:

Hago saber: Que el importe de los recargos municipales por resultados de los pueblos de esta provincia correspondientes al 4.º trimestre de 1917, se pagarán en la Depositaria paga juría de esta Delegación de Hacienda, durante los días del 14 al 31 del mes actual y horas de diez a doce de la mañana.

Lo que pongo en conocimiento de los interesados a los efectos procedentes.

Zaragoza, 13 de marzo de 1918.—Tomás Gómez.

La Dirección general del Tesoro público comunica, con fecha 9 del actual, a esta Delegación de Hacienda, lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección general, con fecha 7 de marzo actual, la Real orden que sigue:

«Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido a este de Hacienda, con fecha 22 de febrero próximo pasado, Real orden en la que en vista de la prolongada resistencia en la que se mantienen algunas empresas navieras a lo dispuesto en el Real decreto de 13 de junio de 1916, sobre nacionalización y carácter nominativo de las acciones de las mismas, expresa la conveniencia de que se dé orden por este Ministerio para que todos los Bancos nacionales, que tuviesen depositadas acciones al portador de empresas navieras, las conserve en sus Cajas, hasta que tenga lugar el canje por las nominativas, preceptuado en el citado Real decreto de junio de 1916, y en su vista;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que los

depósitos en acciones al portador de empresas navieras, que existen en los Bancos, no sean devueltos hasta que se realice el canje de las mismas por nominativas, conforme está preceptuado. De Real orden lo comunico a V. S. para su cumplimiento».

Lo que se hace público para conocimiento de los establecimientos bancarios y demás interesados.

Zaragoza, 13 de marzo de 1918. — El Tesorero, Tomás Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos.—Circular.

Por circular de 18 de diciembre último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 301, de 20 del mismo mes, fueron conminados con la multa reglamentaria todos aquellos Ayuntamientos que no remitiesen, dentro de los plazos marcados en el Reglamento, los repartimientos y demás documentos cobratorios del impuesto de consumos para el año actual, sin exceptuar los que hubiesen de enviar certificaciones relativas a los repartos substitutivos del de consumos; y con el fin de evitar perjuicios a los Municipios que se encuentren sin cumplir este servicio, se concede un último e improrrogable plazo de diez días para que remitan los expresados documentos, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo se impondrán las multas y se nombrarán comisionados encargados de su confección o recogida, según se previene en los artículos 316 y 317 del vigente Reglamento de consumos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios, esperando no den lugar a que se tomen medidas coercitivas que con todo rigor han de ser aplicadas.

Zaragoza, 13 de marzo de 1918. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rafael Aldave.

SECCION QUINTA

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de primera clase, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual, se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de abril próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 13 de marzo de 1918. — Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., con cédula número, domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha, para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de, se comprometo a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de, a (en letra) pesetas (en letra) céntimos.

El litro de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El quintal métrico de, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Cada huevo, a (en id.) pesetas (en id.) céntimos.

Zaragoza, ... de ... de 191 ...

(Firma)

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Luceni que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 31 al 4 de enero último, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado e nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 11 de marzo de 1918.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
75	Victoriano Arbiol				20'60	1'03	21'63	
66	Juan Borobia				20'60	1'03	21'63	
69	Manuel Jiménez				41'20	2'06	43'26	
3	Pedro Gómez				20'60	1'03	21'63	
78	Simón Hernando		18	Abril	1917	51'50	2'57	54'07
62	Esteban Gonzalo					36'05	1'80	37'85
25	Luis Penas				41'20	2'06	43'26	
30	Eduardo Penas				82'40	4'12	86'52	
21	Mariano Santos				41'20	2'06	43'26	
TOTALES						355'35	17'76	373'11

SECCIÓN SEXTA

Botorríta.

Por término de ocho días, a contar desde el 18 del corriente, estará expuesto al público, en la secretaría municipal, el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, en cuyo plazo podrá ser examinado por los vecinos y hacendados forasteros en él incluidos y presentarse las reclamaciones que se crean procedentes.

Botorríta, 14 de marzo de 1918.—El Alcalde, Cecilio La-piedra.

Longás.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que se proponen al Excmo. Sr. Gobernador civil para enjugar el déficit del presupuesto ordinario para el año actual de 1918, sobre los artículos no comprendidos en la general de impuestos de consumos.

Artículos.	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo que se calcula	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Kilogs.	Pesetas.
Paja	100	2'50	0'50	233.800	1.169
Leña	100	2'50	0'50	228.040	1.140'20
TOTAL					2.309'20

Cuya tarifa se anuncia al público por diez días para oír reclamaciones.

Longás, 1.º de marzo de 1918.—El Alcalde, Manuel Solana.

Tauste.

Queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por ocho días, al objeto de reclamaciones, el reparto general para cubrir el déficit del presupuesto del año actual.

Tauste, a 12 de marzo de 1918.—El Alcalde, Enrique Castillo.

Torrijo de la Cañada.

El reparto de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo y año actual, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Durante los días hábiles del actual mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos que acrediten las altas y bajas de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1919.

Hasta el día 31 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la contribución pecuaria, a fin de poder formar el oportuno recuento de ganadería para el próximo año de 1919.

Torrijo de la Cañada, 14 de marzo de 1918.—El Alcalde, P. O., Daniel Gómez Rubio.

Vierlas.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa y a los efectos de reclamación, los que se crean perjudicados, se halla de manifiesto por espacio de ocho días, el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto municipal vigente, formado con arreglo a lo preceptuado en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal.

Vierlas, 11 de marzo de 1918.—El Alcalde, Cándido Baquedano.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Regulatorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y a gentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LÓPEZ EXPÓSITO, Manuel; Sargento de infantería licenciado por inútil, con residencia en esta ciudad, sin domicilio conocido; comparecerá ante el Capitán Juez instructor D. Pedro Ballarín Manresa, en su domicilio, Vista Alegre, letra A, tercero izquierda, con objeto de prestar declaración en el expediente que ha elevado para ingreso en el Cuerpo de Inválidos.

Zaragoza, trece de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Capitán Juez instructor, Pedro Ballarín.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Caspé.

El Juez de instrucción de Caspé;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias dimanantes de multa por roturación contra Agustín Tena, se sacan a la venta en pública tercera subasta, sin sujeción a tipo y las demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el edicto para la primera, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número diez y seis, del diez y ocho de enero próximo pasado.

El remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día dos de abril venidero, a las diez de su mañana. Dado en Caspé, a ocho de marzo de mil novecientos diez y ocho.—Gregorio Burgués Foz.—Cándido Mola.

La Almunia de Doña Godina.

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que Josefa Martínez Sisas, de setenta y tres años, hija de Manuel y Pascuala, natural y vecina de Epila, falleció en la villa de Epila el día veinte de julio de mil novecientos diez y siete, en estado de viuda de Guillermo Martínez, sin dejar descendencia y sin que hubiera otorgado testamento.

Y habiendo comparecido ante este Juzgado D. León Martínez Sisas, hermano de doble vínculo de la causante, promoviendo el oportuno expediente en solicitud de que se le declare único heredero abintestato de la Josefa Martínez Sisas, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a la herencia de que se trata, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar su derecho dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en La Almunia de Doña Godina, a ocho de marzo de mil novecientos diez y ocho.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí: P. H., Fausto Moya.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Santiago de Gracia y otros, sobre sustracción de una saca de lana en la estación del Norte, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a un tal Manolo, conocido por *Valladolid*, que frecuentaba la tienda de vinos que Emilio Alvaro tenía en la calle de Perena, número ocho, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído de los cargos que le resultan en la causa nombrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, once de marzo de mil novecientos diez y ocho.

—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato, Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Emilio Alvaro y otro, sobre sustracción de lingotes de estaño en la estación del Norte, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a un sujeto conocido por *Valladolid*, que frecuentaba la tienda de vinos que dicho Emilio Alvaro tenía en la calle de Perena, número ocho, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído de los cargos que le resultan en la causa nombrada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato, Bartolomé, Oficial habilitado.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en la causa que se sigue contra Emilio Alvaro Vellilla y otros, sobre sustracción de garrapas de anís, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a un sujeto conocido por *Valladolid*, que frecuentaba la tienda de vinos que dicho Emilio Alvaro tenía en la calle de Perena, número ocho, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ser oído de los cargos que le resultan en la causa nombrada; bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, a once de marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, P. D. de D. Angel Arnau, Fortunato, Bartolomé, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Electra del Guadalupe.

De conformidad con lo consignado en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente, a las once de su mañana, en la casa-presidencia de la Sociedad, calle de Santo Dominguito de Val, número 5.

Zaragoza, 13 de marzo de 1918.—El Presidente, José Amorós Vidal.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta general ordinaria.

Con arreglo al artículo 23 de los Estatutos, se convoca a Junta general de señores accionistas, que tendrá lugar el sábado día 30, a las tres y media de la tarde, en el domicilio social, calle de San Miguel, núm. 8.

La orden del día fijada por el Consejo para la deliberación de la Junta es la siguiente:

Balancé general de situación en 31 de diciembre de 1917. Memoria correspondiente al finado ejercicio industrial. Elección de Consejeros.

Las cuentas del ejercicio de 1917 estarán a disposición de los señores accionistas los cuatro días laborables precedentes al de la celebración de la Junta general en las oficinas sociales, calle de San Miguel, núm. 8, de diez a doce de la mañana.

Hasta el día 25, a las siete de la tarde, se admitirán en las indicadas oficinas las acciones o los resguardos de depósito de las mismas en establecimientos bancarios, de los señores accionistas que deseen asistir o hacerse representar en la Junta general.

Tanto los depositantes de acciones como de resguardos recibirán la correspondiente tarjeta de asistencia a la Junta. Zaragoza, 16 de marzo de 1918.—Por acuerdo del Consejo: El Gerente, Enrique Jiménez Torres.

Imprenta del Hospicio.